

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ECONOMÍA APLICADA Y  
LA FUNDACIÓN PHILIPPE COUSTEAU "UNIÓN DE LOS OCEANOS"**

En Madrid, a 21 de marzo de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte,

La Asociación Internacional de Economía Aplicada ASEPELT, con NIF G58671587 y domicilio en C/ Martínez Campos, nº 15-2º, 04002 Almería, representada en este acto por D. José María Montero Lorenzo, con DNI 5202981J actuando con el carácter de Presidente, y facultado para representar a la Asociación en virtud del artículo 15 de sus estatutos, en adelante "ASEPELT" y

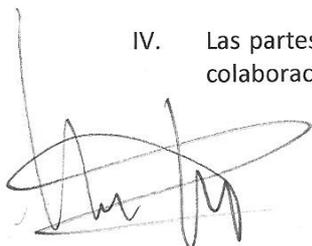
De otra parte,

La Fundación Philippe Cousteau "Unión de los Océanos", con NIF G-82385808 y domicilio a estos efectos en Paseo Pintor Rosales, Nº 44, 6º izquierda, 28008, Madrid, representada en este acto por su Secretario General, D. Rafael Lobeto Lobo, con DNI 10774818-P y con el mismo domicilio que la Fundación, a estos efectos, en adelante, "LA FUNDACIÓN".

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Convenio de Colaboración, asegurando cada parte que las facultades con que respectivamente actúan no han sido revocadas ni limitadas, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

**EXPONEN**

- I. La Asociación Internacional de Economía Aplicada ASEPELT, es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a investigadores, docentes y profesionales, así como a instituciones interesadas en el trabajo científico o en la promoción del mismo.
- II. Que la Fundación Philippe Cousteau "Unión de los Océanos" tiene entre sus fines fundacionales la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible, el fomento de la economía y la investigación, la promoción del voluntariado y la planificación y ejecución de programas de cooperación y desarrollo culturales, cívicos y educativos o cualesquiera otros de naturaleza análoga. Asimismo, tiene como misión la defensa del legado de Philippe Cousteau y de su padre, el Comandante Jacques Cousteau, así como el impulso de la cultura de la mar, de la paz entre los pueblos, la cooperación para el desarrollo, la protección de la vida humana en la mar, el salvamento y la seguridad marítima integral.
- III. Que el presente convenio de colaboración tiene entre sus fines la promoción y divulgación de la economía verde a través de conferencias, seminarios, cursos, etc.
- IV. Las partes, reconociéndose capacidad legal mutua suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto:

Este convenio tiene como objetivo plasmarse en la impartición de conferencias/seminarios, tanto presenciales u online, en el ámbito del cambio climático, la economía verde, el desarrollo sostenible, así como las consecuencias para nuestro planeta y los océanos, tanto para segmentos conformados por colectivos universitarios como para educación secundaria. No obstante, no se descarta la posibilidad de impartir conferencias/seminarios para otro tipo de colectivos.

También se contempla en el futuro la colaboración académica entre ambas instituciones en los Congresos que organiza ASEPELT de manera recurrente, tanto en el ámbito nacional como internacional, a través de la participación en paneles, mesas redondas, conferencias, cursos y presentación de estudios y trabajos de investigación.

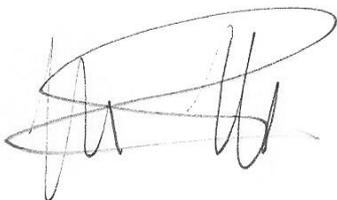
Asimismo, se facilitará la constitución de equipos mixtos de ambas entidades para la organización de las diversas iniciativas recogidas en el convenio y para impulsar otras posibles líneas de colaboración.

Es de destacar la comunión de objetivos entre ambas instituciones y, como mero ejemplo, merece la pena mencionar el Congreso sobre Economía Azul que ASEPELT organizará a través de la Universidad de Vigo en Junio de este mismo año.

### Segunda. Actividades a desarrollar:

Por la Fundación,

1. La Fundación, a través de su know how, de la experiencia científica de sus miembros y patronos, se responsabilizará de los contenidos y metodología de los cursos y conferencias así como de dotarlos de los medios técnicos adecuados de tal forma que tengan un componente didáctico y a la vez totalmente actualizado;
2. Uno de los ejes y principales objetivos de la Fundación es el de alertar sobre las consecuencias que la reducción de la capa de ozono está causando en nuestro planeta y en nuestros mares, y los pasos que deben darse para que el desarrollo de nuestras economías tenga un componente más sostenible de cara a las generaciones futuras;
3. El coste de esta transición hacia una economía más sostenible debe ser analizado, así como los instrumentos de que disponen los Gobiernos a nivel mundial para que esta transición sea una realidad y puedan cumplirse los ambiciosos objetivos planteados en las COP (Conferences of the Parties) de Marrakech, París, y más recientemente en Katowice;
4. La Fundación cuenta con varios expertos en este ámbito, y de hecho, se ha creado un grupo de pensamiento verde que tiene como objetivo analizar todo lo expuesto anteriormente, con un foco especial en todo aquello que concierne a la economía de los países en vías de desarrollo y a los entornos marinos.



5. Las conferencias, cursos y seminarios objeto del presente convenio serán impartidos por los coordinadores del grupo de Pensamiento Verde de la Fundación u otros especialistas, socios o no de ASEPELT.

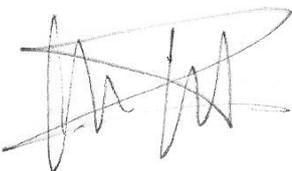
Por ASEPELT,

1. ASEPELT cuenta con un amplio prestigio en el ámbito de la investigación económica, a través de sus publicaciones "Revista de Economía Aplicada", y "Anales de Economía Aplicada", así como en la organización de Congresos Nacionales e Internacionales.
2. ASEPELT cuenta entre sus miembros con un número muy relevante de catedráticos, profesores e investigadores pertenecientes a Universidades Públicas y Privadas de toda España y de otros países, así como de otras instituciones, y por ello, constituye una referencia en el ámbito del pensamiento económico y, muy especialmente, en el de la economía aplicada.
3. EL objeto de ASEPELT abarca todo aquello relacionado con la economía nacional e internacional, siendo los aspectos vinculados al cambio climático uno de los paradigmas que regirán en un futuro muy cercano el desarrollo de nuestras economías.
4. Buena prueba de ello son las recientes conclusiones de las COP organizadas estos últimos años a nivel internacional, el compromiso de los Países en su cumplimiento, las modificaciones regulatorias que se están produciendo en cascada en todos los países (incluida la UE), las nuevas reglas del juego que también condicionan la actuación futura del sector financiero, el compromiso de las Entidades Multilaterales, la obligación de las empresas en la medición de su huella de carbono, o la creación de fondos específicos para transformar las economías más contaminantes a través de un crecimiento más sostenible.

Este convenio pretende potenciar y diseminar al mundo académico y a la sociedad en general, el mensaje de las políticas (tanto a nivel regulatorio, de promoción e incentivación, así como su financiación) que ya se están poniendo en marcha para paliar las consecuencias negativas de la reducción de la capa de ozono, así como promover un desarrollo más equilibrado y sostenible de nuestras economías y poder, de esta forma, dejar en herencia a nuestros hijos un planeta y unos océanos más limpios y saludables.

**Tercera. Duración:**

Este convenio tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su firma, y se renovará de manera automática por periodos de igual duración salvo que una parte notifique expresamente a la otra, con una antelación de un mes al término de su vigencia, su voluntad de darlo por terminada la relación, sin que ello implique pago de indemnización alguna entre las partes.



#### **Cuarta. Reglas comunes de colaboración:**

Las partes aceptan las siguientes normas que regularán el funcionamiento profesional, ético y de relación entre sus profesionales, empleados y colaboradores:

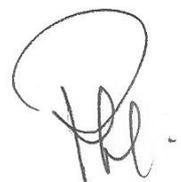
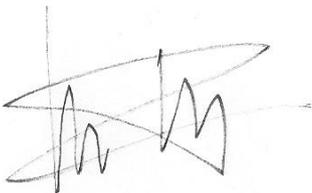
- a) No quebrantar y salvaguardar el secreto profesional.
- b) Colaborar en la difusión de la existencia de su colaboración por medios adecuados que no perjudiquen su imagen y prestigio.
- c) Visibilizar la integración que existe entre las partes a partir del presente convenio como una fortaleza para los beneficiarios de las actividades a realizar y los servicios que puedan brindar, así como de los proyectos que puedan implementarse.
- d) Fomentar la cohesión, pudiendo cualesquiera de las partes hacer uso de la imagen institucional de la otra, de acuerdo a las normas de uso y reproducción gráfica del logotipo y demás componentes de imagen, para su incorporación a la correspondencia y demás elementos de marketing y publicidad relacionados con el desarrollo del objeto de este convenio, según lo previsto en la ley y conforme lo acuerden las partes al efecto.
- e) Colaborar en la buena relación entre sus funcionarios, profesionales, empleados y colaboradores, así como en la celebración de reuniones y eventos entre ellos, que se asienta en el principio de que cada parte pueda prestar servicios a sus destinatarios y beneficiarios de las actividades, y realizar y ejecutar las actividades y servicios convenidos, dentro de los mejores niveles de calidad.
- f) Los profesionales, empleados y colaboradores de las partes, que intervengan en un asunto objeto de este convenio, deberán guardar absoluto secreto de las informaciones de las que conozcan. Asimismo, los documentos originales o sus fotocopias de los que se hayan servido para realizar su trabajo deberán ser custodiados con la máxima diligencia para evitar su reproducción y, por consiguiente, el quebranto de la confidencialidad.

#### **Quinta. Lugar, logística y organización de las conferencias:**

Las conferencias, cursos y seminarios a impartir abordarán todos estos aspectos, aunando el conocimiento científico de los expertos de la Fundación con la experiencia en el ámbito de la economía de los miembros de ASEPELT, y se celebrarán en las diferentes Universidades vinculadas a dicha institución y en aquellos centros de Educación Secundaria que lo soliciten, así como en otras instituciones potencialmente interesadas. La organización logística y la difusión local de las conferencias correrá a cargo de la Universidad, centro de enseñanza o institución en la que se celebre la conferencia, curso o seminario, y tendrán un carácter totalmente gratuito tanto para los asistentes como para la propia Universidad, Colegio e Instituto de Educación Secundaria o institución concernida..

#### **Sexta. Financiación:**

Para la realización y organización de las distintas conferencias, cursos y seminarios, se buscará algún patrocinador o patrocinadores, lo que permitirá la gratuidad de las conferencias a impartir e incluso se pretende que una parte de dicho patrocinio redunde en beneficio tanto de la Fundación como del propio ASEPELT.



El patrocinador o patrocinadores deberán ser empresas del máximo prestigio en su ámbito de actuación que estén demostrando una verdadera involucración hacia un modelo más sostenible de crecimiento a través de su propio ejemplo.

**Séptima. Obligaciones laborales:**

El personal empleado en las actividades objeto de este convenio dependerá exclusivamente de la parte que lo ha contratado, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes que se deriven de las disposiciones vigentes o que puedan establecerse en un futuro, en materia funcional, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal anteriormente mencionado, sin que pueda extenderse vínculo ni responsabilidad laboral alguna a la otra parte.

**Octava. Pacto de buena fe:**

Las partes reconocen que actúan de buena fe en la ejecución de este convenio y con el fin de que colaboración productiva y apoyo en beneficio común.

**Novena. Confidencialidad de los Datos:**

Las partes se comprometen a mantener, sin perjuicio de lo previsto en la ley y en atención al carácter público de ASEPELT, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este convenio, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte con previa autorización escrita del titular. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de la responsabilidad de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de la legislación correspondiente.

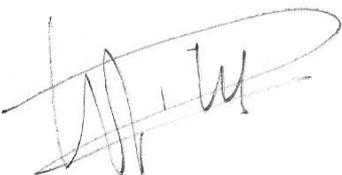
Este acuerdo de confidencialidad tendrá validez durante la vigencia del convenio y seguirá en vigor, durante 2 años más después de su extinción, por cualquier causa.

Lo contenido en este convenio de colaboración no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

**Décima. Protección de datos:**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos con ocasión del presente convenio serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de La FUNDACIÓN, con la finalidad de atender los compromisos derivados del presente convenio. En cumplimiento con la normativa vigente, la FUNDACIÓN informa que los datos serán conservados durante el plazo legalmente establecido. Asimismo, este tratamiento es condición para la ejecución del presente convenio.



En consecuencia, ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que la FUNDACIÓN comunique algún dato de carácter personal a ASEPELT, éste guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio de colaboración.

La FUNDACIÓN comunicará pormenorizadamente las medidas a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que ASEPELT comunique algún dato de carácter personal a la FUNDACIÓN ésta se compromete a guardar confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Convenio de colaboración.

Al finalizar la vigencia del Convenio de colaboración pactado en el presente documento, la FUNDACIÓN y ASEPELT cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada, salvo aquellos que la ley exija que deban ser conservados, por el período expresamente establecido.

**Undécima. Modificación del Contenido de Convenio:**

Cualquier modificación del presente convenio de colaboración deberá realizarse por escrito e incorporarse al mismo como Anexo.

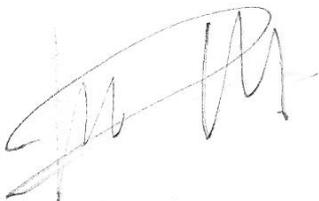
**Duodécima. Resolución anticipada del convenio:**

Son causas de terminación y resolución del presente convenio las siguientes:

1. Su terminación normal, ya sea por haber llegado a su vencimiento, ya sea por haberse cumplido y ejecutado las prestaciones a las que las partes se encuentran obligadas, ya sea por acuerdo mutuo de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando su subsanación.
3. Por cualquier causa prevista en ley.

En caso de existencia de incumplimiento éste será comunicado fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita a la parte infractora, que tendrá el plazo de 30 días naturales para responder o subsanar la causa del incumplimiento. Al final de este plazo si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada o subsiste el desacuerdo entre las partes, el presente convenio quedará resuelto si así lo requiriese la parte perjudicada, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones pendientes.

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.



**Decimotercera. Integración del convenio:**

En el supuesto de que algunas de las disposiciones del presente convenio sean no válidas conforme a Derecho y/o resultare imposible su cumplimiento, así como en caso de detectarse alguna inadvertencia en su contenido, no será afectada la eficacia y validez de las restantes disposiciones. En este sentido, quedan las partes constreñidas, bien en sustitución de las disposiciones que resulten ineficaces y/o irrelevantes, o bien para dotar de contenido la omisión de que se trate, a determinar la regulación que más se aproxime a la finalidad perseguida por este convenio.

**Decimocuarta. Modificación de condiciones:**

Las partes podrán acordar posibles modificaciones a este convenio, sin que por ello quede afectada la validez del resto de las estipulaciones no modificadas. Toda modificación al contenido del convenio, así como la conclusión de acuerdos o pactos adicionales al mismo, requerirán la elaboración de un anexo documental que será suscrito por las partes en los términos y bajo las exigencias previstas para el resto del convenio.

**Decimoquinta. Notificaciones:**

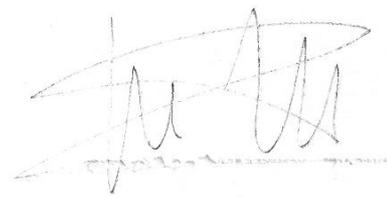
Todas las notificaciones que hayan de realizarse en virtud de lo establecido en el presente convenio deberán ejecutarse de forma fehaciente, mediante cualquier medio de comunicación que deje constancia del contenido y la recepción, en los domicilios fijados en el encabezamiento del convenio.

En el supuesto de que, durante la vigencia de este convenio, alguna de las partes cambie el domicilio de notificaciones, se lo deberá comunicar a las otras de modo fehaciente.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Rafael Lobeto Lobo  
Secretario General  
Fundación Philippe Cousteau  
"Unión de los Océanos"



Jose María Montero Lorenzo  
Presidente de ASEPELT  
Asociación Internacional de Economía  
Aplicada